



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTÉ

RUC: 20531291965

¡Tierra del Café Orgánico y el Turismo...!

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 056 - 2026

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y HUMANO
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL PLÁTANO EN 13 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SHUNTE DE LA PROVINCIA DE TOCACHE DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DE PRODUCTOS ALTERNATIVOS SOSTENIBLES.
Programa Presupuestal	0072 - PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS
Fuente de Financiamiento	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
Meta Presupuestal	0034
Clasificador Presupuestal	2.6.7 1.6 3
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO COMO APOYO EN MANEJO DE VIVERO FORESTAL

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contratar los servicios de una persona natural que reúna las condiciones para brindar los servicios de manejo de vivero forestal para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva del plátano en 13 localidades del Distrito de Shunte de la Provincia de Tocache del Departamento de San Martín", con Código Único de Inversión N° 2624886 de la Unidad de Desarrollo Económico y Humano, con la finalidad del cumplimiento de metas físicas y financieras, que se encuentren dentro de los parámetros y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con los resultados dentro del plazo previsto.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General

El objetivo del servicio es contratar el *SERVICIO DE APOYO EN MANEJO DE VIVERO FORESTAL* en el marco al Proyecto de Inversión - "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva del plátano en 13 localidades del Distrito de Shunte de la Provincia de Tocache del Departamento de San Martín", con Código Único de Inversión N° 2624886.

2.2 Objetivo Específicos

Contratar el *SERVICIO DE APOYO EN MANEJO DE VIVERO FORESTAL* para gestión e implementación del plan de manejo ambiental; las cuales se estipula en *ACTIVIDADES* en el manejo de vivero forestal. Referente al *COMPONENTE 02: GESTION E IMPLEMENTACION AMBIENTAL - 2.5 ACTIVIDAD: MANEJO DE VIVERO - 2.5.1 SUB ACTIVIDAD: MANEJO DE VIVERO - ACCIÓN: SERVICIO / MANO DE OBRA NO CALIFICADA*. Como parte al cumplimiento de las metas físicas y financieras programadas en el proyecto.

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

3.1 Descripción del servicio a contratar:

ítem	Descripción del servicio
01	SERVICIO DE APOYO EN MANEJO DE VIVERO FORESTAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL PLÁTANO EN 13 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SHUNTE DE LA PROVINCIA DE TOCACHE DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN".

3.2 Actividades a realizar:

El servicio de APOYO EN MANEJO DE VIVERO FORESTAL se desarrollará según las siguientes actividades:

- Realizar aplicaciones de pesticidas para la prevención y control de plagas en el vivero forestal.
- Realizar apoyo a los asistentes forestales y técnicos viveristas en el mantenimiento de plantones de especies forestales de incienso, tornillo y moena en vivero forestal.
- Realizar el control de los bienes existentes en el almacén del proyecto.
- Realizar el mantenimiento de la infraestructura del almacén forestal y servicios higiénico.
- Realizar el mantenimiento de la infraestructura del vivero forestal.
- Realizar el seguimiento a los plantones de especies forestales dotados a los beneficiarios en el año 01 de ejecución del proyecto.
- Contabilizar la cantidad de plantones de especies forestales para la entrega a los beneficiarios del proyecto.
- Coordinar acciones para mejorar la calidad en la producción de plantones en el vivero forestal.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

4.1 Capacidad Legal del Proveedor:

- Persona natural.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTÉ

RUC: 20531291965

¡Tierra del Café Orgánico y el Turismo...!

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Comprobante electrónico.
- Suspensión de 4ta categoría.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes - RUC Activo y Habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores - RNP en el rubro de servicios vigente.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria - CCI.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/OSANITARIAS

No aplica.

VI. SEGUROS

No aplica.

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

7.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica.

7.2 Soporte técnico

No aplica.

7.3 Capacitación y/o entrenamiento

No aplica.

7.4 Otras prestaciones accesorias

No aplica.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1 LUGAR:

La prestación del servicio se realizará en el vivero forestal ubicado en la comunidad de LA VICTORIA, ejecutado por el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva del plátano en 13 localidades del Distrito de Shunte de la Provincia de Tocache del Departamento de San Martín". Con CUI N°2264907.

Departamento : San Martín.
Provincia : Tocache
Distrito : Shunte

8.2 PLAZO:

El profesional deberá prestar su servicio de manera exclusiva hasta la culminación del año fiscal del servicio, lo cual tendrá un plazo de **23 DÍAS** calendarios, contabilizando a partir de la suscripción del contrato y/o recibido la orden de servicio.

Cabe señalar, que el servicio concluye con la aprobación del informe técnico, en ese sentido, se hace conocer que, de existir observaciones al documento, el proveedor de servicios deberá realizar el levantamiento de la misma en un plazo no mayor a 03 días hábiles.

IX. ENTREGABLES

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, correspondiente al servicio de APOYO EN MANEJO DE VIVERO FORESTAL en SOLES, en **UNO (01) PAGO PARCIAL**, luego de la recepción formal y completa de las actividades realizadas, el cual deberá ser remitido mediante **DOS (02) JUEGOS DE INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS (DOS ORIGINALES) DEBIDAMENTE FIRMADOS** por el profesional proveedor que realiza el servicio, indicando los trabajos realizados en cuanto a la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva del plátano en 13 localidades del Distrito de Shunte de la Provincia de Tocache del Departamento de San Martín"; a través de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Shunte, de acuerdo al siguiente detalle:

9.1 Primer Entregable: se presentará hasta los VEINTITRES (23) días calendarios a partir de la notificación de la orden de servicio.

- Informe sobre actividades de manejo del vivero forestal, realizadas durante el mes, debe detallar las cantidades de pesticidas utilizadas y las frecuencias de aplicación.
- Reporte sobre la situación actual de los plántones forestales que se entregaron a los beneficiarios en el año 02 de ejecución del proyecto.
- Reportar, sobre la situación actual del vivero forestal, ubicado en la comunidad de La Victoria, después de la totalidad de entrega de los plántones forestales.

X. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será emitida por el coordinador del Proyecto, quien verificará el cumplimiento de las condiciones del presente término de Referencia, con VB° del supervisor en todas las hojas del Informe presentado, seguido el informe de conformidad por parte de la Unidad de Gerencia de Desarrollo Económico y Humano para cumplimiento de la meta programada mensualmente de la ejecución del proyecto.

De existir observaciones en el producto, el proveedor tendrá un plazo de tres (03) días hábiles para subsanar observaciones. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTÉ

RUC: 20531291965

¡Tierra del Café Orgánico y el Turismo...!

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará por cada prestación parcial y otorgada la conformidad del Servicio. El pago incluirá los impuestos de Ley y todo costo o retención que recaiga en el servicio, no debiendo proceder pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno. Que se detalla de la siguiente manera:

11.1 FORMA DE PAGO

NUMERO DE ENTREGABLES	FECHA MAXIMA DE ENTREGA
PRIMER PAGO DEL PRIMER ENTREGABLE	Hasta un plazo no mayor a los 23 días calendarios, contabilizados a partir de la suscripción del contrato. Por el cual se abonará el monto de S/2,400.00 (dos mil cuatrocientos). Correspondiente al mes de julio.

El contratista deberá presentar a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Shunte, Jr. Atahualpa S/N – Montecristo, la siguiente documentación:

- Informe de actividades realizadas de acuerdo a los entregables.
- Comprobante de pago electrónico
- Suspensión de 4ta Categoría Formulario – 1609.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes - RUC Activo y Habido
- Registro Nacional de Proveedor Vigente.
- Copia DNI.
- Seguro de salud.

XII. RECURSOS A SER PROVISTO POR EL CONTRATISTA

12.1 Equipamiento estratégico

- Teléfono celular.

XIII. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

No aplica.

XIV. CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto del análisis, implementación o cualquier otro aspecto relacionado al servicio a prestarse, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros, información a la que haya tenido acceso durante la ejecución del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto al objetivo del mismo ni tampoco ceder a otra dicha información, ni siquiera a efectos de conservación.

XV. PROPIEDAD INTELECTUAL

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el proveedor debe tomar todas las medidas necesarias, y en general, asistir a la Entidad para obtener esos derechos.

XVI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El Artículo 1764° del Código Civil establece que por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.

XVII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

El contratista será responsable de los bienes otorgados para el cumplimiento de sus actividades.

XIX. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTÉ

RUC: 20531291965

¡Tierra del Café Orgánico y el Turismo...!

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

XX. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica.

XXI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Así mismo, de acuerdo a la dispuesto en el Artículo 8 de la Ley N° 31564 LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO y su reglamento; son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la mencionada Ley.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XXII. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 del TUO de la LEY.

XXIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionista, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTÉ

RUC: 20531291965

¡Tierra del Café Orgánico y el Turismo...!

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



XXIV. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria, el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

XXVI. GESTIÓN DE RIESGOS (Obligatorio)

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XXVIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

28.1 Confidencialidad

El proveedor deberá guardar absoluta confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación del servicio, no podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato suscrito. En ambos casos el proveedor deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

28.2 Medidas de control durante la ejecución contractual

A. Área que coordinará con el proveedor: El proveedor coordinará directamente con el Coordinador del proyecto, El Supervisor, Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Shunte.

B. Área responsable de las medidas de control: La Gerencia de Desarrollo Económico y Supervisor del proyecto.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días.

28.3 Recursos y facilidades a ser provista por la entidad.

28.3.1 Recursos

- Materiales de trabajo.
- Otros que sean necesarios para la prestación del servicio.

28.3.2 Facilidades

- Acceso a las diversas dependencias de la Municipalidad Distrital de Shunte para coordinar la ejecución del proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
PROYECTO PLATANO
Ing. Hector Hugo Flores Cuballero
COORDINADOR
CIP: 133819

ELABORADO POR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
PROYECTO PLATANO
Ing. Moisés Díaz Díaz
SUPERVISOR
CIP: 43324

APROBADO POR